

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué, Junio Veintidós (22) De Dos Mil Veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : JOSÉ NICOLAS AGUILAR
DEMANDADO : EMPRESA DE TRANSPORTE RAPIDO TOLIMA S.A.
RADICACIÓN : 2019-00267-00

Se agrega al expediente memorial allegado por la entidad bancaria Banco SCOTIABANK COLPATRIA y se pone en conocimiento a la parte actora. Vista a folios 48 del C.2.

Se ordena requerir a la entidad bancaria Banco AV-VILLAS, en la forma y términos peticionados, haciéndole las advertencias de que tarta el Art. 593 núm. 10 del C.G.P. Oficiese

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARIELA VARGAS LÓPEZ

Bogotá D.C., 26 de febrero de 2021
AE-920324-21-01-PG

Señores:
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL
ATN: DIEGO ALEXANDER URUEGA CHICA
SECRETARIO
DIRECCIÓN: PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
IBAGUE
E-MAIL: j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co



Sebastián
07/04/2021

Oficio de Embargo: 138 DEL 260121 24020469
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 73001400300120190026700
Demandante: JOSE NICOLAS AGUILAR LOPEZ CC 79535097
Demandado: TRASNPORTE RAPIDO TOLIMA NIT 8907004765

Respetados Señores,

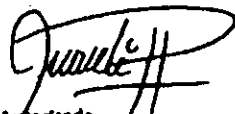
En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar el cliente TRASNPORTE RAPIDO TOLIMA NIT 8907004765 ha comunicado a esta Entidad que los recursos que manejan en sus cuentas son de naturaleza inembargable.

Teniendo en cuenta lo anterior y en aplicación de lo estipulado en el parágrafo del artículo 594 del Código General del Proceso, nos permitimos:

1. Informar que esta Entidad **NO** ha procedido a materializar la medida cautelar de embargo sobre los recursos de la TRASNPORTE RAPIDO TOLIMA por cuanto dichos recursos ostentan la calidad de inembargables conforme a información suministrada por el Cliente.
2. Solicitar que dentro de los tres días siguientes al envío de esta comunicación nos indiquen por escrito el fundamento legal para la procedencia de la excepción de regla sobre recursos inembargables. Por favor tenga en cuenta que si pasados **tres (3) días hábiles** no hemos recibido oficio alguno sobre este particular, se entenderá revocada la medida cautelar.

Así mismo, nos permitimos informar que los recursos depositados en esta entidad a nombre de **TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA**, hacen parte de un encargo fiduciario denominado **FONDO DE REPOSICIÓN VEHICULAR** el cual conforme a la normatividad constituye un patrimonio autónomo independiente de la empresa.

Quedamos atentos a sus instrucciones.


Firma Autorizada
Área de Embargos
Banco Colpatria del Grupo Scotiabank

 Línea de Atención

Bogotá: 7561616 - Cali: 4891616 - Medellín: 6041616 - Barranquilla: 3851616 - Ibagué: 2771616 - Pereira: 3401616
Cartagena: 6931616 - Neiva: 8631616 - Bucaramanga: 6971616 - Cúcuta: 5955195 - Santa Marta: 4365966 -
Villavicencio: 6836126 - Valledupar: 5898480 - Popayán: 8353735 - Resto del país: 018000 52222



www.scotiabankcolpatria.com

Scotiabank Colpatria SA
Carrera 7 N.º 24-89

Bogotá D.C. Conmutador 7456300